



TRIBUNAL DE SUPREMO DE DISCIPLINA

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

Santiago cinco de octubre de dos mil veintitrés.

VISTOS:

Comparece don ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO, abogado, en representación de don OSVALDO SEBASTIÁN FIGUEROA TELLO, Run 15.108225-4, domiciliado en Fundo El Álamo, Lo Miranda comuna de Doñihue, socio de la Federación del Rodeo Chileno, perteneciente al Club de Rodeo Chileno de Peñalolén, afiliado a la Asociación Santiago Oriente presentando una denuncia en contra de don WALDO SILVA GÓMEZ, en su calidad de Presidente del Directorio de la Asociación Santiago Oriente, el cual, señala, mediante un proceso arbitrario, ilegal y antirreglamentario en contra de su representado señor Figueroa Tello, lo categorizó como Jinete tipo A, en circunstancias que no existe ningún fundamento para ello.

Funda su denuncia en el Artículo Vigésimo Segundo Bis 16: El Tribunal de Honor (Ex Tribunal Supremo de Disciplina) podrá iniciar el proceso, por denuncia o requerimiento escrito, que emane de: a) Persona, Club o Asociación afectada.

Agrega que de acuerdo lo señalado en el artículo 306 letra b) de los Reglamentos de la Federación del Rodeo Chileno establece que habrá dos categorías de jinete al señalar: Art. 306.- Se autoriza a las Asociaciones para otorgar algunos cupos adicionales a algunos Clubes, con el objeto de poder premiarlos, según parámetros que defina cada Asociación, previa solicitud 58 que debe ser aprobada por el Directorio de la Federación antes del 31 de julio de cada año, debiendo regir para toda la temporada siguiente.

RODEOS DE SEGUNDA Categoría Especial.

Los Rodeos de Segunda Categoría Especial, podrán ser organizados por una Asociación o un club, afiliados a la Federación del Rodeo Chileno. Se aceptará la inscripción de uno o más rodeos de esta categoría por Asociación, los que serán válidos para cumplir con lo establecido en el artículo 323 del Reglamento de la Federación, para el Club que lo organice.

Estos rodeos se regirán, con las solas siguientes excepciones, por los reglamentos generales de Corridas de Vacas y Movimiento a la Rienda.

a) Se clasificarán como Rodeos de Segunda Categoría, ciñéndose su organización, puntaje y desarrollo, a lo establecido en el reglamento de los Rodeos de Segunda Categoría (Interclubes, Provinciales, y en Series Libres).

b) Para estos efectos habrá dos categorías de jinetes: Jinetes categoría A y Jinetes Categoría B. Serán jinetes categoría A todos aquellos que hubiere percibido ingresos por trabajar y/o correr caballares en la última temporada. Serán jinetes categoría B sólo los estudiantes de educación básica y media y todos aquellos que no se encuentren en la condición señalada precedentemente

Indica que por su parte el mismo artículo posteriormente dispone: La calificación de los jinetes es un acto colectivo que se inicia por la solicitud del corredor al club, la visación del directorio y presidente del club y por último la visación del directorio y presidente de la respectiva asociación. Por ende, esta determinación será responsabilidad del corredor, el club y la respectiva asociación, de su presidente y directorio.

No habrá apelación al Directorio de la Federación o injerencia de éste.

Con todo, si existiere controversia respecto de la calificación de un jinete como A o B, esta materia será resuelta por el Directorio de la Asociación respectiva por mayoría simple de sus miembros.

Expresa que el tenor de la norma se colige que este proceso de calificación debe seguir un estricto protocolo que culmina con una resolución, que ante todo debe ser fundada, para no transformarse en un procedimiento arbitrario y sin sustento legal-reglamentario, que pudiera conllevar faltas, arbitrariedades o menoscabos en el ejercicio de actividad dirigenal de parte de quienes forman parte de este proceso.

Señala que en el caso de marras, el procedimiento calificación del sr Figueroa Tello es del todo irregular, toda vez que el acto culmine del proceso, el cual determina que su representado pasa a tener a partir del año 2023 la categoría de Jinete tipo A, no menciona cuales serían los fundamentos facticos en que se basa para tal resolución, que como ya mencionados, están contenidos en artículo 306 letra b).

Indica que en carta de fecha 31 de agosto de 2023, enviada por don Waldo Silva Gómez, Presidente de la Asociación Santiago Oriente, se enteraron cuales sería los supuestos argumentos, los cuales pasa a transcribir textualmente:

Respecto a su calificación de Jinete "A", le puntualizamos lo que sigue:

a) Su ingreso a la Asociación se produjo la temporada pasada y en principio fue calificada como Jinete "A", no obstante a petición del entonces director y Vicepresidente de la Asociación don Iván Acevedo Daza, se calificó como Jinete "B" bajo condición que usted corriera solamente con su hermano, con quien se nos dijo, formaba un corral familiar.

b) Ud. no cumplió con la condición acordada, toda vez que participó en un rodeo con el jinete Sr. Mario Tamayo.

Las calificaciones de jinetes se efectúa año a año y en su caso para la presente temporada ud. fue recalificado como jinete "A", en virtud de su incumplimiento y de una

serie se otros antecedentes recopilados por el Directorio, todos los cuales nos permitieron concluir que Ud. realiza actividades lucrativas en torno al rodeo chileno.

Añade que como puede apreciarse claramente, existen causales extra legales y reglamentarias que se tuvieron en consideración para establecer una categoría de jinete distinta a la que en derecho debiera corresponder.

Primero que todo, aduce que hubo una injerencia inapropiada de parte de otro dirigente para establecer una categoría distinta a la que correspondía el año pasado, situación que niega tajantemente que hubiese ocurrido.

Señala que jamás se intercedió por su representado para cambiar su calificación del año pasado y tampoco existió el acuerdo a que se hace mención. Lo que si es efectivo es que el señor Figueroa Tello si participó en un rodeo con el Jinete sr. Mario Tamayo, quien a la fecha tenía más de 65 años y según el artículo 306 letra C) de los Reglamentos. No podrán ser calificados en categoría "A" los jinetes mayores de 65 años, es decir, participó con un jinete tipo B, por lo que no existió ninguna infracción reglamentaria.

Expresa que se aduce que existen una serie de antecedentes recopilados por el Directorio que le permiten incluir que realiza actividades lucrativas en torno al rodeo chileno, pero sin embargo no menciona cuales son y en qué consistirían, lo cual es una abierta infracción a las normas que rigen la dictación de resoluciones, sean judiciales o administrativas, las cuales deben tener necesariamente un acápite de los antecedentes de hecho y de derecho que se tuvieron en consideración para arribar a lo resuelto por ella, lo que en la especie adolece. Una resolución debe ser particular y no genérica, ya que es un acto decisorio de una situación particular. Si señala que su representado ejerció una actividad lucrativa en torno al rodeo, debe indicar cuáles son esas actividades, en qué consistieron, cuando se efectuaron y cuáles son los medios de prueba que se tuvieron en vista para dar por acreditado el hecho, todo de lo cual adolece el acto impugnado, lo cual es una abierta infracción al artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que en su inciso 6° establece: Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos.

Señala que como este tribunal conoce con fecha 11 de agosto de 2023, mi representado, por desconocimiento legal reglamentario presenta una carta solicitando la recalificación de su categorización hecha por el Directorio de la Asociación Santiago Oriente, representada por su presidente, a este Tribunal Supremo, debiendo haber deducido derechamente una denuncia de tal irregular proceso de calificación, motivo por el cual ahora comparece con la asesoría de un letrado.

Indica que no obstante que es obligación del Órgano resolutor acreditar los hechos que fundan la dictación de la resolución, esta parte hace presente que los siguientes antecedentes que pasa a exponer, desvirtúan lo expresado por el Directorio, en relación a la supuesta actividad lucrativa que habría ejercido su representado:

Desde el año 2021 su representado se ocupa de la administración del campo de 42 hectáreas en la zona de Doñihue y Lo Miranda, el cual mantiene como familia dedicada a los cultivos de Duraznos, Maiz, Alfalfa y Tomates.

Asimismo en el escaso tiempo que le queda disponible trata de trabajar los caballos del criadero familiar, dado que su compañero y hermano Pedro trabaja en la ciudad de La Serena en actividades de sus restaurantes y sólo viaja a correr directamente a los rodeos, no teniendo otra opción con quien correr.

La situación que puede haber llevado a error es la actividad que ejerce su cónyuge señora Bárbara Morales González, en el centro de Hipoterapia, con niños con capacidades distintas.

Los documentos fundantes de estos hechos se acompañan en el primer otrosí de la presentación.

Esta situación, además se encuentra unida a supuestos rumores que se han mencionado en programas transmitidos via Streaming, en que aparece el denunciado señor Waldo Silva emitiendo comentarios malintencionados en orden a que mi representado percibe remuneraciones por actividades vinculadas al rodeo.

Que con fecha 14 de septiembre de 2023, el Tribunal tiene por interpuesta la denuncia y la acoge a tramitación, asignándole el rol 63.2023. Se cita al denunciado señor Waldo Silva Gómez y al denunciante señor Osvaldo Sebastián Figueroa Tello.

La declaración de don Declaración Osvaldo Sebastián Figueroa Tello de fecha quien expone:

“En la Federación de Rodeo llevo como socio activo más de 25 años, de los cuales toda mi vida deportiva la he hecho en caballos de la casa, caballos criados en la casa, trabajados en la casa. Nunca en la casa han existido empleados para los caballos.

En mi primera etapa corrí con un amigo, un compañero de curso que fue Mario Morales y posteriormente con mi hermano y hasta el día de hoy. Nunca hemos tenido un socio en el corral ni mucho menos correr caballos que no sean nuestros. Toda mi vida corralera he corrido caballos de mi familia, de la familia Figueroa Tello. Por eso me siento perjudicado, menoscabado, porque me están tratando como un A.

En su momento le dije al director Diego Núñez que me llamó por teléfono, porque me ponía A.

En el inicio de la temporada y del proceso de renovación de carnet de tu club. ¿Tu club te inscribió como jinete A o B?

Mi club desde que llegué a la asociación Santiago Oriente, el año pasado, me inscribió como B. Entré como B. Este año otra vez me pusieron B.”

Tribunal: ¿Cómo te enteraste que te habían calificado como categoría A?

“No fue de la mejor manera, ni de la manera formal. Fue en la comida de la asociación. Voy llegando con mi hijo y mi padre a la comida de la asociación y los estacionamientos

llegan un amigo y socio del mismo club que es Peñalolén, Ignacio Hermosilla y por broma desde su auto a mi auto me dice ¿así que te pusieron A? Me cayó como balde de agua fría. No quise preguntar, creí que no era pertinente y cómo era solamente un comentario, no quise ahondar en el tema hasta que llegó, no recuerdo bien 20 días le llegó a mi presidente, que es don Iván Acevedo que yo era efectivamente era A.”

Tribunal: ¿Le llegó por el escrito al presidente de Peñalolén?

“Claro, siendo que él había puesto que yo era B.”

Tribunal: ¿Te dieron algún argumento de ese cambio? ¿Tuviste oportunidad de conversar con el directorio que te habría cambiado de categoría?

“Esto empezó cuando se iba a realizar el rodeo escolar en Pirque, en el cual mis hijos participaban en la serie caballito de palo y necesitábamos que de la asociación, que el presidente de la asociación tenía que inscribir. Hablé con don Waldo Silva quien amablemente accedió a inscribir a los niños y me llama me un día y me dice que están listos los niños. La llamada duró 49 minutos, en la cual referente a los niños hablamos dos minutos y el restante tratando de convencerme que yo tenía que ser A, en la cual yo le dije que yo no era A y le di mi argumento yo toda la vida he corrido mis caballos. Don Waldo Silva me dice que tengo que ser A porque tengo un centro ecuestre. El centro ecuestre no es mío, el centro ecuestre es de mi señora, ella hace equinoterapia. Mi señora como estudió eso hace equinoterapia. Le dije a don Waldo que no vivo de los caballos, que me vine con el fin de ver el campo de mi familia, de la familia Figueroa Tello, ya que mis papas viven en La Serena y mi hermano también. Yo me vine a hacerme cargo del campo y en el tiempo que tengo libre trato de galopar los caballos que corremos con mi hermano. Pero nada más que eso y él insiste que yo soy A, aunque le di esa explicación.

Posteriormente me llama Diego Núñez, director de la Asociación Santiago Oriente y me dice que hay una decisión unánime en la asociación que tú tienes que ser A y la razón por la que tú tienes que ser A es porque tú galopas caballo todo el día. Le señalé que en el campo hay duraznos, que salen una vez al año, que lo invitaba a mi casa a ver lo que yo hacía en el día. En el campo hay duraznos, alfalfa, tomate, maíz es vida herida de campo, tengo que destinar a la gente, tengo que hacer mi vida en el campo, de repente ando hasta caballo viendo la gente. Me señaló que yo estaba todo el día en los caballos. Pero el tiempo que esté, estoy en mis caballos del criadero Canto de Agua y hermanos que es de mi familia, Figueroa Tello. El insiste, y no llegamos a ningún acuerdo. Ahí el me señala que me va a llegar una carta formal de la asociación y ahí salía otra cosa. O sea, a mí 3 cosas me dijeron ellos y todavía yo no sé por qué lado se tiraron ellos, por qué al último me dijeron que yo soy A porque habían hablado con mi presidente que yo tenía que entrar A y solamente podía correr con mi hermano en la asociación, no podía correr con nadie más y que fue en un momento, en una oportunidad que mi hermano no pudo ir a correr y don Mario Tamayo se ofreció gentilmente porque él corría con la familia Pino dos colleras y le queda una collera libre, y él es un jinete B mayor de 65 años, y por amistad me ofrece acompañarme.

Yo le había dicho que Pedro por motivos laborales no iba a poder salir al próximo rodeo y me dice que no tiene ningún problema en acompañarme, así que corrimos ese rodeo. Ahí empezó todo mal, la cosa cambió.”

Tribunal: ¿Hiciste alguna apelación al directorio de la asociación por escrito?

“Sí. Mandé correos, les mandé tres cartas. Hablé con ellos, traté de buscar los medios de solucionar esto, porque créame que nosotros llegamos Santiago Oriente el año pasado con el fin de ser un aporte, no de generar ningún problema, no es nuestro afán.

Nunca tuve un problema dentro de la asociación y de la nada se generó esto. Están empecinados que sea A.

Que va a pasar el día que mi hermano no pueda venir a correr, con quién puedo correr yo si a mí me están catalogando como A.

Con quién voy a correr si los B generalmente son los dueños de los cupos, de los corrales. No puedo correr con don Edmundo Hermosilla, don Rodrigo del Río o don Iván Acevedo porque tienen sus caballos.

Quede a manos atadas.”

Tribunal: ¿Los caballos que corrió con don Mario Tamayo eran de su criadero?

“Sí, corrimos dos colleras, unas yeguas y unos potros, criados en Canto de Agua”.

Tribunal: ¿A Ud. le notificaron, le llegó una carta formal comunicando que era calificado como jinete A?

“No, para nada.”

Tribunal ¿Cómo le llegó entonces esa calificación?

“Esa calificación primero fue informal, por un comentario en la comida y después le llegó a mi presidente que es don Iván Acevedo.”

Tribunal ¿Iván Acevedo se lo notificó a Ud.?

“Sí, don Iván me dijo que quedé como A, me mandó la nómina.”

Tribunal: ¿Usted hizo una presentación al directorio de la asociación?

“Le hice una presentación, fue tan denigrante lo que tuve que hacer, tuve que presentar hasta las boletas de cómo vivo. Tuve que presentar las boletas de la equinoterapia de mi señora, cosas personales. Tienes que presentar hasta la próxima señora cosa personal.”

Tribunal: ¿La presentación que usted hizo al directorio de la asociación fue por escrito?

“Por escrito, por correo.”

Tribunal: ¿Le fue respondida?

No.

Tribunal: ¿Hasta ahora no le ha sido respondida?

Nada.

“Lo único que me respondieron, que a mí me catalogaban A porque ellos le habían dicho a mi presidente de club que yo había entrado a la asociación como A y que había firmado un acuerdo, un compromiso para correr como B con el compromiso que yo corriera solamente con mi hermano y que había roto la regla cuando corrí con don Mario Tamayo.

Yo no firmé nada, jamás supe de acuerdo de eso que hablan ellos. Yo no sé nada de eso y se lo dije a don Waldo y se lo dije a Diego.”

Tribunal: ¿A usted no le ha llegado un acta del acuerdo que tomó el directorio de la Asociación por mayoría de sus miembros, en que pese a todos los antecedentes que aportó lo califican como A?

“No, para nada”

Tribunal: ¿Le han comentado o dicho por qué no le han contestado esa apelación por escrito?

“No, nada, no me comuniqué más con el directorio, la única carta que me llegó fue la carta que me dicen que yo cometí la falta cuando corrí con Mario Tamayo, que rompí un acuerdo del cual yo nunca supe y del cual no firmé nunca nada.

Corrí con Mario Tamayo a mitad de temporada, corrí mis caballos, ni siquiera tuve una ventaja deportiva de haber corrido con un A. Si yo hubiera cometido la falta, porque en ese minuto, en ese mismo rodeo me dicen que cometí una falta. No me dijeron nada.”

Tribunal: ¿Ese acuerdo fue un acuerdo entre entre tú y la asociación o tu presidente de club y la asociación?

“No existe ese acuerdo.

Agregar que a mi familia y a mi nos han hecho un daño terrible con esto, porque el criadero es de mis papas, es mío con mi hermano siempre hemos corrido en familia, nosotros vivimos el rodeo de esa manera, imagínese estar 7 fechas afuera con el carnet pagado, psicológicamente uno se va a las pailas, ya no es lo mismo. Tengo una collera con mi hermano que nos ganamos el último champion de la temporada chica que estábamos muy ilusionados de salir a correr los primeros rodeos, primera con puntos, salir a los interasociaciones, a los mejores rodeo, para el 18, de hecho en varios rodeos quedamos inscritos y no pudimos ir. Este fin de semana que pasó hubo el primer rodeo de la asociación, donde nosotros como criadero o como dueño de corral, como Osvaldo Figueroa mi padre, tuvo que pagar la cuota para el rodeo \$550.000, puedo adjuntar el depósito.”

Tribunal: ¿En estos momentos tú no tienes carnet o tienes carnet A?

“No, yo no tengo carnet, a mí me pagaron el carnet, lo paga mi padre que es el dueño de los caballos y yo hablé con mi padre y con don Iván Acevedo y les dije que yo lo

aceptaba el carnet A. Si yo aceptaba el carnet iba a tener que estar todo el año como A y el año pasado jamás corrí ni un caballo que no fuera mío, incluso en la casa hay 24 caballos encerrados, hay un caballo que no es criado, pero está a nombre de mi papá y ni siquiera lo corro porque no es criado.

Pido ser medido con la misma vara que son medidos los demás jinetes B. Quiero seguir mi vida deportiva normal.

Este fin de semana es el zonal en Batuco y no sé si puedo ir a correr y si me puedo inscribir.

Mi intención nunca fue llegar a esto, a esta instancia, nunca he estado sentado frente a un tribunal por mala conducta o por cosas de indisciplina, para mí es difícil esto, no es fácil porque tengo hijos detrás que les gusta esto y no me gustaría que tomen este ejemplo.”

La declaración de don Waldo Sila que expone:

“Antes que nada quiero declarar que nosotros recibiendo el mandato de la Federación tenemos la ingrata misión de calificar a nuestros socios para efectos de categorizarlos, según lo establecido en nuestro Reglamento. Situación que hicimos en la totalidad de los casos de nuestros socios. En el caso de Don Sebastián Figueroa se analizaron los antecedentes que teníamos a la vista y el directorio en mayoría absoluta y en conciencia de nuestros antecedentes y la forma que habíamos tenido de don Sebastián Figueroa de dichos contados extraoficialmente por él, por su familia, por amigos, por formas, por gente que incluso tuvo caballos allá trabajándolos el año anterior, donde él, y por comentarios de ellos que su hermano Pedro era el amateur quien trabajaba en La Serena y él, Sebastián, estaba en el campo, se dedicaba a los caballos del criadero y además tiene un centro de Equinoterapia, que efectivamente está a nombre de su señora, pero él publicitan trabajo de caballos, amansa de caballos, clases de rodeo, entonces la verdad que nosotros tuvimos la convicción de que así era nuestra calificación y por eso es que el directorio, en base a las facultades que nos entrega el reglamento calificamos a don Sebastián Figueroa como jinete A.

Tribunal: ¿El señor Figueroa hizo alguna apelación una vez que fue notificado de esta decisión del directorio?

“No, él mandó una carta la cual nosotros se la respondimos y le informamos que analizados los considerandos que él había escrito en esta carta, se mantenía, se había revisado su situación nuevamente en el directorio y se había mantenido su categorización.

En el acto donde se comunica la decisión del directorio de asociación y se menciona ahí de que él estaba obligado solamente a correr con su hermano y que ese había sido un acuerdo del año pasado y que en un principio él llegó como jinete A, pero por petición del vicepresidente del club se calificó como B con la condición que solo pudiese correr con su hermano y que a raíz de que corrió un rodeo con don Mario Tamayo habría incumplido ese acuerdo y eso sería una de las razones fundamentales por lo que para

esta otra temporada haya sido calificado como A. ¿Esa decisión en que fundamento reglamentario la basaron?

No, ninguna, eso yo creo que ha sido una situación esgrimida por él de una de las cosas que nos pidió explicación, pero el tema relevante no pasa por los acuerdos internos de nuestra asociación, que también podrían ser relevantes en nuestra condición, pero acá pasan por tener la convicción de que el señor Figueroa sí trabajó el año pasado y sí, de acuerdo a lo que nos establece el reglamento cumplía las condiciones para ser un jinete catalogado A.”

Tribunal: ¿A eso se refiere cuando al final del documento señalan que además él realiza actividades lucrativas en torno al rodeo?

“Sí, claro”.

Tribunal: ¿Cuáles serían esas?

“Las mismas que les acabo de decir, su publicación de su centro de clases, de amansa de trabajo de caballos.”

Tribunal: ¿Eso está en alguna página?

“Sí, en su Instagram aparece, criadero canto del agua, ahí sale su publicación.

Me extraña profundamente esta situación porque la verdad una vez más ponemos la carreta delante de los bueyes, porque si a nosotros el reglamento nos faculta para hacer un determinado trabajo y es una situación expresa que dice que es una situación inapelable, lo encuentro raro, por decir lo menos, estar expuesto a una situación como ésta, que nosotros no hemos hecho nada más que cumplir una misión que se nos encomienda. Creo que es muy delicado, porque si es así, van a tener que calificar, nombrar algún tribunal o alguna instancia para que califique a los jinetes de cada asociación, porque para nosotros, aparte de ser un trabajo muy ingrato porque nos ponemos en una situación de conflicto con nuestros socios. Tenemos que después aparte de eso, estar enfrentados a situaciones con que estas, que son terriblemente desagradables.”

Tribunal: Aparte de la publicación que tú mencionas respecto de esta persona que en base a su criadero realiza trabajos de caballo y recibe caballos en amansa, ¿Se logró acreditar por algún medio fehaciente que diga que efectivamente esta persona recibió ingresos por trabajo de caballos durante la temporada pasada?

“Lo que tú estás contando es bastante difícil, pero yo tengo, el problema que es un tribunal y no le puedo pedir confidencialidad, porque hay gente que no se quiere meter en esto, pero tenemos información fehaciente, con nombre y apellido, de una persona que le trabajó y amansó un caballo el año pasado. Por eso digo que cuando nosotros hablamos de que en conciencia y en convicción hicimos un fallo, no sé si estará muy dentro de temas de derecho, pero no tenemos por qué ser muy eruditos en el tema, pero creemos bajo una firme convicción de que esto ha sido así durante mucho tiempo y no de ahora.

Que se haya querido revertir la medida y buscar la quinta pata al gato, puede ser, pero nosotros tenemos la firme convicción de que así fue, independientemente de que trabaja los caballos de su padre, que corre los caballos del criadero, y lo otro fueron argumentos solamente que le nombramos, que él cuando ingresó a la asociación, cuando se presentó su solicitud de ingreso, nosotros como directorio hicimos la misma aprehensión, de acuerdo a los antecedentes que teníamos de cuando ellos venían de La Serena, que también él trabajaba caballos y que iba a entrar a la asociación como jinete A y por una concesión de acuerdo a lo solicitado por Iván Acevedo en esa época, que era el presidente de la asociación o yo era el presidente, no lo recuerdo bien, nos pidió que como él era parte de un corral familiar y que iba a correr solamente con su hermano en la asociación, que por favor lo pusiéramos como jinete B. Eso lo acordamos y como esto es un tema de amigos se le permitió y así lo hizo casi la mayoría del tiempo y al final de la temporada, no sé por qué, corrió 1 o 2 rodeos o un par de series con Mario Tamayo, no tengo esa información clara.

Lo más importante y relevante es que nosotros sabemos, esto no es un tema ni personal ni es un tema de persecución, por el contrario, no tenemos nada contra ellos, nada contra su familia, al revés, pero creo que, si nos ponen en un cargo para tener que tomar decisiones, tenemos que cumplirla de acuerdo a lo que nos encargan.”

Y considerando:

Primero: Que el artículo 306 del Reglamento señala: “Se autoriza a las Asociaciones para otorgar algunos cupos adicionales a algunos Clubes, con el objeto de poder premiarlos, según parámetros que defina cada Asociación, previa solicitud que debe ser aprobada por el Directorio de la Federación antes del 31 de julio de cada año,debiendo regir para toda la temporada siguiente.

RODEOS DE SEGUNDA Categoría Especial

Los Rodeos de Segunda Categoría Especial, podrán ser organizados por una Asociación o un club, afiliados a la Federación del Rodeo Chileno. Se aceptará la inscripción de uno o más rodeos de esta categoría por Asociación, los que serán válidos para cumplir con lo establecido en el artículo 323 del Reglamento de la Federación, para el Club que lo organice.

Estos rodeos se regirán, con las solas siguientes excepciones, por los reglamentos generales de Corridas de Vacas y Movimiento a la Rienda.

a) Se clasificarán como Rodeos de Segunda Categoría, ciñéndose su organización, puntaje y desarrollo, a lo establecido en el reglamento de los Rodeos de Segunda Categoría (Interclubes, Provinciales, y en Series Libres).

b) Para estos efectos habrá dos categorías de jinetes: Jinetes categoría A y Jinetes Categoría B.

Serán jinetes categoría A todos aquellos que hubiere percibido ingresos por trabajar y/o correr caballares en la última temporada. Serán jinetes categoría B sólo los estudiantes de educación básica y media y todos aquellos que no se encuentren en la condición

señalada precedentemente. Los estudiantes universitarios se calificarán caso a caso por la respectiva Asociación.

En este tipo de rodeos, las colleras participantes deberán estar conformadas por a lo menos, un jinete de categoría B.

c) No podrán ser calificados en categoría “A” los jinetes mayores de 65 años. (2012)

La calificación de los jinetes es un acto colectivo que se inicia por la solicitud del corredor al club, la visación del directorio y presidente del club y por último la visación del directorio y presidente de la respectiva asociación. Por ende, esta determinación será responsabilidad del corredor, el club y la respectiva asociación, de su presidente y directorio. No habrá apelación al Directorio de la Federación o injerencia de éste.

Con todo, si existiere controversia respecto de la calificación de un jinete como A o B, esta materia será resuelta por el Directorio de la Asociación respectiva por mayoría simple de sus miembros y su resolución será inapelable.

d) Será de esta forma la Asociación respectiva, quien, al momento de la renovación de la afiliación de sus asociados, identifique a los jinetes que poseen las condiciones para participar en este tipo de rodeo especial, señalándolos con una letra “A” o “B” en el listado requerido para estos efectos, la que deberá ser además insertada por la Federación del Rodeo Chileno, en la credencial respectiva.

El requisito a que alude el presente reglamento deberá ser respetado incluso en los casos de reemplazo de jinetes que consigna el reglamento general.

El valor de la tarjeta tendrá como tope 1.5 veces, el monto máximo fijado por la Federación para inscripción de colleras en la temporada.”

Segundo: Que como se advierte de la norma transcrita el órgano competente para su dictación, esto es la máxima autoridad de la Federación, ha dispuesto el procedimiento que se debe seguir para los efectos de la calificación de los jinetes y otorga expresa competencia para dirimir toda controversia que se suscite al respecto a la Asociación respectiva, la cual debe resolver por mayoría simple de sus miembros, y que su resolución es inapelable.

Tercero: Que este Tribunal solo puede actuar en aquellos casos en que expresamente se le faculta para intervenir, de conformidad a los Estatutos u otros textos jurídicos, no siendo reglamentariamente factible que se avoque a casos que la máxima autoridad de la organización ha resuelto entregar competencia expresamente a otro órgano de la misma, como son las Asociaciones y no advirtiéndose en el actuar de esta última una infracción al procedimiento fijado, único caso en que se podría intervenir por este Tribunal, la denuncia debe ser necesariamente desestimada.

Por estas consideraciones se resuelve que se desestima a la denuncia interpuesta por don ALVARO DANIEL CARVALLO CASTILLO, en representación de don OSVALDO SEBASTÍAN FIGUEROA TELLO, en contra de don WALDO SILVA GÓMEZ, en su calidad de Presidente del Directorio de la Asociación Santiago Oriente.

Notifíquese por el medio más rápido posible.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa señor Valdebenito, señor Norambuena, señor del Rio y señor Fica.

Rol N° 66-2023.

JULIO C. DEL RIO PAREDES
Secretario (S)

MARCELO VALDEBENITO BUGMANN
Presidente